

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720210013400
AUTO No. 1420

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el término de emplazamiento de la demandada SANDRA MILENA GOMEZ BERRIO, en el registro nacional de personas emplazadas, a términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** conforme al artículo 108 numeral 7 del C.G.P. como curador (a) de la demandada **SANDRA MILENA GOMEZ BERRIO**, para que la represente en el proceso al Dr. (a) _LILIANA POVEVDA HERRERA, quien de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. **COMUNICAR** su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ